



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002201900236
Interlocutorio. 1622

Previo a correr traslado del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-1010, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone requerirla, a fin de que atempere el avalúo presentado, habida cuenta que en el memorial presentado visible a pdf 039 del expediente digital, no estipula cual es el valor del avalúo incrementado en un cincuenta por ciento, de la cuota parte aquí embargada, y no sobre el 100% del bien inmueble como la apoderada judicial de manera errada lo estipula, lo anterior de conformidad al artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 146
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fc2e7f98e5725dec0783d972618eec925f94059641eb3be4ebf8f300477f3b**

Documento generado en 09/09/2022 03:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>